



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00497 00**

1.- Téngase allegada la respuesta al oficio No. 1109 del 8 de agosto de 2023, proveniente de **RICARDO INGENIEROS S.A.S.**, mediante la cual, informó al despacho la imposibilidad de acatar la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que percibe la ejecutada **ÁNGELA VIVIANA TOVAR TAMARA**, por cuanto no tiene vínculo laboral con dicha entidad, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la ejecutante para los fines legales pertinentes.

2.- Surtido en debida forma el envío desde el 8 de agosto de 2023 10:57 a.m. del oficio No. 1110, al canal digital contacto@merlin.com.co, mediante el cual, se le informó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue los ejecutados **PAOLA ANDREA VIDAL** y **CARLOS ALBERTO DÍAZ AGUIRRE**, como empleados o contratistas de dicha entidad, sin que se hubiere acreditado su cabal cumplimiento, **requiérase** a la entidad **MERLÍN SISTEMAS S.A.S**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3º del artículo 44 del estatuto procesal civil.

Adjúntese copia del referido oficio y el auto.

NOTIFÍQUESE,

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **61** hoy **24/08/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b6e01883d69cd8e7b6b6b2d55d32886eec24df81282b704118878a0b6c0e5e**

Documento generado en 23/08/2023 03:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>